

**EXPEDIENTE PARA EL
CONSEJO DE GOBIERNO**

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN-	/2025
BOCyL	
☐	SI
☒	NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

La salud es uno de los ámbitos fundamentales para la promoción y desarrollo de la vida de las personas, los grupos y las comunidades. Por ello, uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es el fomento y la promoción de estilos de vida saludable

Partiendo de dicha premisa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, entre las diferentes prestaciones incluidas en la cartera de servicios, se incluyen las actuaciones y programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a grupos de población con necesidades especiales y orientados a eliminar o reducir desigualdades en salud, como es el caso de la comunidad gitana.

Según los estudios existentes, la esperanza de vida de la población gitana es menor que la media española y además existen enfermedades mucho más frecuentes y redundantes en dicha población, como consecuencia en gran parte de las peculiaridades socioeconómicas, educativas y culturales de la comunidad gitana y, en particular, un déficit educativo de la misma en materia de hábitos saludables y conductas relacionadas con la salud.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Todo ello justifica la puesta en marcha por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de medidas de fomento, apoyo y colaboración con aquellas entidades que desarrollen iniciativas en beneficio de la educación sanitaria de la comunidad gitana.

En este sentido, la Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural, llevando a cabo actividades en materia de salud orientadas a la mejora de los estilos de vida y a la protección de riesgos para la salud y prevención de enfermedades, deficiencias y lesiones de dicha población.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, queda acreditado el interés público, desde la perspectiva de la salud, de las actividades a realizar por la Fundación, que forman parte del fin social de la propia asociación.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone al Consejero de Sanidad que eleve a la Junta de Castilla y León la propuesta de Acuerdo de concesión de una subvención directa a la Fundación Secretariado Gitano por la cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención cuyas características se recogen como ANEXO del presente Informe-Propuesta con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080.00 de los Presupuestos Generales de Castilla y León del año 2024 prorrogados para 2025, y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano por la cuantía de QUINCE MIL Euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080.00, de los Presupuestos Generales de Castilla y León del año 2024 prorrogados para 2025 cuyas condiciones se regulan en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, para colaborar con la misma en la realización de acciones dirigidas a la promoción de la salud en la Comunidad Gitana, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Fundación Secretariado Gitano en la financiación de los gastos comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, derivados de las actividades, estudios e investigaciones en materia de promoción y educación para la salud, realizados entre la población gitana con la finalidad de fomento y promoción de estilos de vida saludables.

Son subvencionables aquellas actividades de intervención dirigidas a:

- 1- Mejorar en la comunidad gitana el conocimiento de los factores de riesgo para mejorar sus hábitos en salud.
- 2- Mejorar la información sobre educación afectivo-sexual: sexualidad, prevención de embarazos adolescentes, anticonceptivos y maternidad con mujeres gitanas.
- 3- Difusión de los programas de prevención de enfermedades coordinados desde la Consejería de Sanidad (cáncer colorrectal, mama, cuello de útero).
- 4- Difusión de medidas e intervenciones de prevención de adicciones con y sin sustancia.
- 5-Todas aquellas que, no incluidas en los apartados anteriores, puedan favorecer la mejora de la salud del colectivo gitano.

SEGUNDA.-Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los gastos que se recogen a continuación siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de arrendamientos, prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos corrientes correspondientes a promoción y publicidad de actuaciones.
- e) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades, objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2026.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de

Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades, estudios e investigaciones en materia de promoción y educación para la salud, realizados entre la población gitana y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en los términos que se prevea en la Orden de concesión.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
- Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.
- La documentación justificativa de la subvención se presentará paginada.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazos de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el Aparado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 14 de octubre de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.